



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MADRID

SECRETARÍA GENERAL
DERECHOS CIUDADANOS

ACUERDO

Nº EXPEDIENTE.: P.S. 3999/2019
Nº REGISTRO: 00000520/RG1900929454
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN

Expte. P.S. 3999/2019

Acuerdo de Iniciación

D./D^a ANA GARCIA RUBIO



NA280053730000010651799#~

VISTA: La denuncia formulada por el/la B.P.S.C. 1^a UIP ante esta Delegación del Gobierno contra la persona arriba citada, como presunto responsable de los siguientes:

HECHOS

El día 08/03/2019 a las 18:00 horas cuando se encontraba en la Glorieta de Carlos V de Madrid, la denunciada desobedeció las órdenes de los agentes actuantes en el ejercicio legítimo de sus funciones, haciendo caso omiso a las indicaciones de los funcionarios. Profiriéndoles insultos, burlándose de los actuantes y menospreciando su labor policial, hecho que quedó constatado en el acta denuncia que se realizó al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada como Grave en el artículo 36.06) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con una multa fijada dentro de los límites establecidos en el artículo 39.1 b) de la Ley Orgánica mencionada.

El control efectuado por la fuerza actuante se sustenta en lo establecido en los artículos 4, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica 4/2015 y en los artículos 5 y 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, encuadrándose dentro de las actividades preventivas e indagatorias de hechos delictivos.

SEGUNDO: El órgano competente para la resolución del expediente de referencia es el/la Sr./Sra. Delegado/a del Gobierno, de acuerdo con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador contra D./D^a ANA GARCIA RUBIO, con NIF [REDACTED] conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como presunto responsable de dicha infracción, fijando una multa de SETECIENTOS EUROS (700 €), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor a D/D^a [REDACTED], Jefe de Servicio de esta Delegación del Gobierno, a quien es de aplicación el régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 64.2.c) de la Ley 39/2015.

TERCERO: Una vez notificado el presente acuerdo, dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su recepción, pudiendo optar: entre realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción de multa, mediante el impreso 069 reducido que se

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65
28071 - MADRID
TEL.: 91 2729217



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MADRID

SECRETARÍA GENERAL
DERECHOS CIUDADANOS

acompaña, conforme a las instrucciones contenidas en el mismo; o bien formular las alegaciones, presentar documentos y proponer las pruebas que estime oportunas ante el Instructor, todo ello a través de cualquiera de los cauces para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración, recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien, a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es>, donde asimismo podrá consultar su expediente.

Si decide realizar el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 4/2015, lo que supone: además de la reducción del importe de la multa indicado, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En caso de que no se efectúe el pago en las condiciones indicadas, se continuará la tramitación del procedimiento sancionador ordinario, pudiendo ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, presentar alegaciones y aportar cuantos documentos estime convenientes en el plazo de QUINCE DÍAS desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones se considerará el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en el artículo 64.2.f) del citado texto legal.

CUARTO: El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento sancionador no podrá exceder de UN AÑO, desde su incoación (artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015).

Finalmente, se le informa que, conforme a lo previsto en el art. 43.3 de la Ley Orgánica 4/2015, una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa, se procederá a su anotación en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana, a efectos de apreciar la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en dicha Ley.



DELEGADA DEL GOBIERNO,

Fdo.: MARIA PAZ GARCIA VERA

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65
28071 - MADRID
TEL.: 91 2729217